

PARANA, 15 FEB. 2011

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales la empresa Grandes Máquinas de Concepción del Uruguay S.A. en formación, solicita una asistencia financiera promocional a fin de proceder a la radicación de una fábrica de cosechadoras en la Provincia de Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha solicitud se fundamenta en una ampliación de la escala del proyecto productivo propuesto oportunamente por los socios fundadores de la empresa de marras, a través de la Empresa B.S.V. S.A., así como en una modificación cualitativa del mismo incorporando la producción de cosechadoras axiales, todo lo cual requiere un incremento en el apalancamiento financiero solicitado a la Provincia;

Que en tal sentido, el nuevo proyecto prevé una inversión estimada de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-), lo que posibilitará la instalación de una planta fabril con una capacidad de producción programada que alcanzará las 150 unidades convencionales y 40 axiales desde el quinto año de puesta en marcha, ocupando 136 empleados a partir de dicho período;

Que la ampliación de la asistencia financiera solicitada al Gobierno de la Provincia, en adición al importe de Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 574.500) otorgado por Decreto N° 4432/09 GOB a B.S.V. S.A. los que, según manifiesta la firma beneficiaria se aportarán al emprendiendo indicado precedentemente, es de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000.-), lo que representa el 45,74% de la inversión total para dicho emprendimiento;

Que este Gobierno Provincial tiene como uno de sus ejes de acción prioritarios apoyar los emprendimientos que tiendan a diversificar e integrar la estructura productiva de Entre Ríos, con vista a generar valor agregado en origen y fortalecer la competitividad sistémica de la Provincia;

Que la instalación de una fábrica de cosechadoras, tanto convencionales como axiales, responde a una necesidad creciente del sistema productivo local, derivada del gran incremento de la superficie sembrada que se ha multiplicado por dos en la primera década de este siglo y del persistente desarrollo de la industria metalmeccánica de la Provincia;

Que asimismo, es decisión de este Poder Ejecutivo brindar el apoyo solicitado mediante un crédito, a instrumentarse a través del Fondo de



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Inversiones de Entre Ríos -FINVER-, previa suscripción del respectivo Contrato de Mutuo y el acompañamiento formal de las garantías que así lo avalen;

Que analizada la actual situación y conforme surge del informe financiero efectuado por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, el Organismo cuenta con Partida Presupuestaria específica que le permitiría dar comienzo a los desembolsos que se proyectan y, en caso de resultar necesario podría instrumentarse la utilización transitoria de recursos;

Que en el mismo orden corresponde determinar las condiciones que deberá acreditar el beneficiario de esta operación de crédito, el que se enmarcará en las pautas establecidas en el presente y en la modalidad operativa del Fondo de Inversiones de Entre Ríos;

Que el control de la ejecución del proyecto, el cumplimiento de todos los requisitos como así también de la correcta marcha de la gestión y utilización del crédito estará a cargo del Ministerio de Producción, el que coordinará las acciones a desarrollar con el F.IN.VER;

Que tratándose de una medida de apoyo a la producción y de fomento a la industria provincial, se entiende razonable establecer plazos de pago y tasas de intereses promocionales;

Que según los informes obrantes de organismos técnicos y de contralor de la Provincia de Entre Ríos, corresponde establecer un cronograma de desembolsos del préstamo conforme se avance en la puesta en marcha del proyecto productivo y en la respectiva integración de los montos comprometidos por la contraparte;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Producción, el Fondo de Inversiones de Entre Ríos, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la implementación de una operación de crédito por hasta la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000.-), a otorgar a la Sociedad Anónima en Formación "Grandes Máquinas de Concepción del Uruguay S.A.", con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 222 de la ciudad de Concepción del Uruguay, con destino a radicar en la Provincia de Entre Ríos una fábrica de cosechadoras, el que se otorgará a través del Fondo de Inversiones de Entre Ríos (F.IN.VER.), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8.975, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

**ARTICULO 2°.-** Determinase que la operación de crédito que se otorga por el Artículo 1° estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Plazo: el plazo total para la devolución de la asistencia financiera aportada por la Provincia, es de ocho (8) años, a contar desde la firma del respectivo Contrato de Mutuo, con el primer año de gracia, tanto para el capital como para los intereses, transcurrido el cual comenzarán a abonarse los servicios de pago correspondientes.
- b) Amortización: el capital se amortizará semestralmente en catorce (14) cuotas iguales y consecutivas, con más el interés respectivo, con vencimiento la primera de ellas en el primer día hábil luego de transcurridos los seis (6) meses de producido el vencimiento del año de gracia, y así sucesivamente en los semestres subsiguientes. El capital a reintegrar estará conformado por el monto total de los desembolsos con más los intereses desde la fecha de cada desembolso, capitalizados al vencimiento del año de gracia, aplicándose la tasa establecida en el aparato c).
- c) Tasa de interés compensatoria: se establece en el siete por ciento (7%) efectiva anual sobre saldos. Los intereses se abonarán semestralmente en forma conjunta con la amortización del capital. En caso de incumplimiento se devengará además un interés punitivo del uno por ciento (1%) efectivo mensual, sobre el capital en mora.
- d) Desembolsos: la asistencia se concretará de manera programada conforme el avance de la ejecución del proyecto productivo y la efectivización de los aportes comprometidos por los socios a "Grandes Máquinas de Concepción del Uruguay SA". A tal efecto el Ministerio de Producción y la empresa solicitante deberán establecer, el cronograma de desembolsos bimestrales según las previsiones de erogaciones que demande el proyecto. Los desembolsos bimestrales, procederán previo informe técnico del Ministerio de Producción sobre el cumplimiento de las metas fijadas. Cada uno de los desembolsos que realice el Estado Provincial no podrá superar el monto del aporte previo realizado por la empresa, ni será superior al 25% del total de la asistencia comprometida.

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

e) En caso de incumplimiento en las obligaciones asumidas por la empresa, ésta deberá abonar en forma inmediata la totalidad del dinero otorgado con más los intereses establecidos en el inciso c) del presente.-

**ARTICULO 3°.-** La asistencia comprometida por el Artículo 1° estará sujeta a los siguientes requisitos que deberán cumplimentarse en forma previa a la suscripción del Contrato de Mutuo:

- a) Que la empresa "Grandes Máquinas de Concepción del Uruguay S.A.", en Formación, acredite la tramitación de la conformidad administrativa y su correspondiente inscripción como tal ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos - Registro Público de Comercio y de las demás inscripciones legales e impositivas pertinentes.
- b) Que los socios fundadores de "Grandes Máquinas de Concepción del Uruguay S.A." en Formación, acrediten la integración de por lo menos el 20% de los aportes comprometidos por los mismos en el Proyecto Productivo.
- c) Que se demuestre la efectiva transferencia a la cuenta de la empresa "Grandes Máquinas de Concepción del Uruguay S.A." en Formación, de la asistencia otorgada a B.S.V. S.A. mediante Decreto N° 4432/09 GOB, por Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 574.500.-), con destino a la instalación de la fábrica de cosechadoras en Entre Ríos.
- d) Que la empresa constituya, ante el F.IN.VER, por sí o por terceros, las garantías suficientes a medida de su satisfacción y durante toda la vigencia del Contrato de Mutuo suscripto por las partes.
- e) Que se presente el cronograma de desembolsos para el primer semestre de trabajo, firmado por el representante de "Grandes Maquinas de Concepción del Uruguay S.A." en Formación por ante el Ministerio de Producción de Entre Ríos.-

**ARTICULO 4°.-** La instrumentación de la operación de crédito que se dispone por la presente norma, se concretará al momento de suscribirse el respectivo Contrato de Mutuo entre el Fondo de Inversiones de Entre Ríos -F.IN.VER.- y la empresa "Grandes Máquinas de Concepción del Uruguay S.A." en Formación, cuyo modelo como Anexo forma parte integrante del presente, previo informe del Ministerio de Producción del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 3°, y en el marco de las condiciones dispuestas en este Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** Establécese que el control de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de todos los requisitos como así también de la correcta marcha de la gestión y utilización del crédito estará a cargo del Ministerio de Producción, el que coordinará las acciones a desarrollar con el F.IN.VER., a

*Podex Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

cuyos fines requerirán a la firma "Grandes Máquinas de Concepción del Uruguay S.A." en Formación, los informes que estimen pertinentes.-

**ARTICULO 6°.-** La erogación que demande la implementación de la presente operatoria se imputará a la partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración 957, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente Financiamiento 13, Subfuente 0377, Inciso 6, Partida Principal 3, Partida Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

**ARTICULO 7°.-** La Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas hará efectivo los desembolsos a la firma "Grandes Máquinas de Concepción del Uruguay S.A.", contra presentación del pertinente Contrato de Mutuo; y autorízase de resultar necesario para hacer efectivo los desembolsos comprometidos, la utilización con carácter transitorio de recursos Fuente Tesoro, a cuyo efecto la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas fondos por hasta la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000.-) con imputación a la Cuenta Especial de Carácter Extrapresupuestaria N° 01-0739 "Uso Rentas Generales", de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 65° de la Ley de Contabilidad N° 5140 (T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP).-

**ARTICULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PRODUCCION y de ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTICULO 9°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Fondo de Inversiones de Entre Ríos (F.I.N.V.E.R.-), a sus efectos.-

Firmado por:

URRIBARRI  
VALIERO  
FEDERIK